**PE 16-01-04 Formato para la elaboración del Procedimiento de atención farmacéutica en la farmacia**

**Introducción**

El Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, pone a disposición de todos los profesionales farmacéuticos el “Formato para la elaboración del procedimiento de atención farmacéutica en la farmacia de comunidad”, con el propósito de brindar una herramienta y guía clara para contar con un “Procedimiento de atención farmacéutica en la farmacia de comunidad”; que incluya los requisitos técnicos y profesionales necesarios para el cumplimiento de lo indicado en el inciso 4.6.4 y 4.7.2 de la Norma para la Habilitación de Farmacias, decreto ejecutivo N°.31969-S.

Como formato, este documento es una base para que el profesional farmacéutico pueda modificarlo a su criterio y lo adapte al establecimiento donde labora, sin embargo, recomendamos que solamente realice las adiciones o modificaciones en los lugares indicados **[entre paréntesis cuadrados, resaltado y en letras rojas]**, esto a menos que considere incluir más información, según su criterio.

**Justificación**

La información y el seguimiento del tratamiento farmacológico, por parte del profesional farmacéutico, a través de la atención farmacéutica, son imprescindibles para el uso racional de los medicamentos. El profesional farmacéutico debe informar y aconsejar a los pacientes sobre los fármacos que está tomando, realizar el seguimiento de los tratamientos y detectar posibles problemas relacionados con los medicamentos; colaborando siempre con los pacientes y el resto de profesionales en ciencias de la salud. La acción conjunta y coordinada del profesional farmacéutico con el resto de los profesionales sanitarios, acompañada de la información y el consejo profesional a los pacientes, producirá resultados óptimos en los tratamientos.

**[-----------------------------------------------------[inicio]-----------------------------------------------------]**

1. **Objetivo**

Describir los procesos para la ejecución de las actividades de atención farmacéutica que se realizan en la farmacia **[colocar nombre del establecimiento]**.

1. **Responsables**

**Regente farmacéutico:** único autorizado para dispensar recetas y brindar el consejo farmacéutico e información sobre el uso correcto de los medicamentos en la farmacia. Debe realizar las actividades de seguimiento farmacoterapéutico (cuando aplique) y dejar constancia escrita de las actividades de atención farmacéutica que realiza. Capacitar al personal en el presente procedimiento y dejar constancia de esto por escrito.

**Personal auxiliar [si aplica]:** cumplir las disposiciones e indicaciones del regente farmacéutico en cuanto al cumplimiento de este procedimiento, cuando sea requerido.

**[Se pueden establecer responsabilidades más específicas a personal profesional del establecimiento, estas deberían aparecer descritas en el documento “*Procedimiento de funciones y responsabilidades de puestos en la farmacia*”]**

1. **Alcance**

Aplica para toda actividad de atención farmacéutica que se realice en **[colocar nombre del establecimiento]**.

1. **Definiciones**

**Actividad de atención farmacéutica:** actividades que podrían agruparse en el ámbito de la clínica, por estar orientadas a la asistencia al sujeto en el manejo de los medicamentos, antes que al medicamento en sí. Son actuaciones como las siguientes: indicación de medicamentos que no requieren prescripción médica, dispensación e información de medicamentos, prevención de la enfermedad, educación sanitaria, farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico y todas aquellas otras relacionadas con el uso racional del medicamento. (Código de Ética Farmacéutica. Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, 2016).

**Atención farmacéutica:** práctica profesional en la que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del profesional farmacéutico. Es el compendio de actitudes, comportamientos, compromiso, inquietudes, valores éticos, funciones, conocimientos, responsabilidades y destrezas del profesional farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con el objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y en la calidad de vida del paciente. (Código de Ética Farmacéutica. Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, 2016)

**Consulta farmacéutica:** consultas farmacoterapéuticas, no farmacoterapéuticas y administrativas que son planteadas por los pacientes en las farmacias. (Real Academia Española, 2019)

**Dispensación o despacho:** acción de expender o despachar un medicamento. (Real Academia Española, 2019)

**Dispensación activa:** se refiere al acto profesional de la dispensación de un medicamento en condiciones óptimas y de acuerdo con la normativa legal vigente; donde el profesional farmacéutico ofrece información suficiente para que los pacientes conozcan la correcta utilización de los tratamientos, así como evitar la aparición de posibles problemas relacionados con los medicamentos.

**Indicación o recomendación farmacéutica:**acto profesional por el cual la persona profesional en farmacia se responsabiliza de la selección de un medicamento que no requiere receta médica, con el objetivo de aliviar o resolver un síntoma menor de salud a instancias del paciente, o su derivación al médico cuando ese problema necesite de su actuación. (Código de Ética Farmacéutica. Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, 2016)

**Profesional en ciencias de la salud**: se consideran profesionales en Ciencias de la Salud los individuos que ejerzan las siguientes profesiones: Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica. (Ley General de Salud, 1973)

**Problemas relacionados con los medicamentos (PRM):** aquella experiencia indeseable del paciente que involucra a la terapia farmacológica y que interfiere real o potencialmente con los resultados deseados del paciente. Para que un suceso sea calificado de PRM deben de existir al menos estas dos condiciones: 1) el paciente debe estar experimentando o debe ser posible que experimente una enfermedad o sintomatología y 2) esta patología debe tener una relación identificable o sospechada con la terapia farmacológica. (Comité de Consenso GIAF-UGR, GIFAF-USE, GIF-UGR, 2007)

**Resultados negativos asociados a la medicación (RNM):** son consecuencias negativas que están relacionadas con la necesidad, efectividad y seguridad de los medicamentos que utiliza un paciente específico.

**Seguimiento del tratamiento farmacológico/seguimiento farmacoterapéutico:** es la práctica profesional en la que el farmacéutico se responsabiliza de las necesidades del paciente relacionadas con los medicamentos mediante la detección, prevención y resolución de problemas relacionados con la medicación (PRM) de forma continuada, sistemática y documentada, en colaboración con el propio paciente y con los demás profesionales del sistema de salud, con el fin de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente.

**Síntoma menor:** problema de salud de carácter no grave, autolimitado o de corta duración, que no tiene relación alguna con las manifestaciones clínicas de otros problemas de salud que sufra el paciente, ni con los efectos, deseados o no, de los medicamentos que toma, que no precisa, por tanto, de diagnóstico médico, y que responden o se alivian con un tratamiento sintomático.

**[Agregar cualquier otra definición de relevancia que se considere necesaria para el procedimiento]**

1. **Equipo y materiales**

* **[Colocar los equipos y materiales a utilizarse, por ejemplo: computadora o ampo de procedimientos].**
* Hojas de papel, lapiceros, cinta adhesiva, materiales audiovisuales de apoyo (calcomanías, figuras geométricas), etiquetas adhesivas, entre otros.
* Registro documental físico o digital para actividades de atención farmacéutica.
* Esfigmomanómetro, estetoscopio o monitor digital para toma de la presión arterial.

1. **Procedimiento**

El profesional farmacéutico ha de garantizar a la población el acceso a los medicamentos y productos sanitarios de forma segura, efectiva, eficiente y responsable, buscando favorecer y mejorar la salud de los pacientes.

Las actividades de atención farmacéutica que se brindan en **[colocar nombre del establecimiento]** se dividen en tres grandes grupos: **[agregar las actividades que realice la farmacia]**

* **Consultas farmacoterapéuticas:** información sobre los medicamentos y su uso adecuado (dosis, interacciones, contraindicaciones, reacciones adversas, toxicidad, uso en poblaciones especiales, entre otras), dispensación de medicamentos con receta, recomendación farmacéutica y seguimiento farmacoterapéutico.
* **Consultas no farmacoterapéuticas:** información sobre enfermedades en general, recomendaciones sobre higiene y dieta, medición y asesoría sobre el uso de equipo y material biomédico para el monitoreo de glicemia, perfil lipídico, uso de nebulizadores, servicio de aplicación de inyectables, medición de la presión arterial, información sobre productos cosméticos y de cuidado personal.
* **Consultas administrativas:** precio de medicamentos, requisitos de recetas, horario de funcionamiento del establecimiento, promociones, disponibilidad de productos y otros servicios.
* **Actividades especiales:** actividades educativas y de prevención dirigidas a la población.

1. **Consultas farmacoterapéuticas**
2. **Dispensación de una receta**

* El profesional farmacéutico recibe al paciente que acude a la farmacia con una prescripción médica y procede según el “*Procedimiento para la dispensación de medicamentos en la farmacia*”.
* Al realizar la dispensación, el profesional farmacéutico debe comprobar que no existen problemas que pudieran impedir su despacho, tales como contraindicaciones, alergias, situaciones especiales, entre otras.
* Si existiera alguna de estas contraindicaciones, el farmacéutico debe comunicarse con el profesional prescriptor para valorar el despacho del tratamiento.
* Si no existe ningún impedimento para el despacho, el profesional farmacéutico proporciona información al paciente sobre el adecuado proceso de uso de su terapia farmacológica (dosis, instrucciones de uso, posibles reacciones adversas, interacciones, toxicidad, entre otros), con el fin de prevenir y evitar la aparición de posibles daños o resultados no esperados, como consecuencia de problemas que pudiesen ocasionar los medicamentos (PRM).
* El profesional farmacéutico debe tomar el tiempo para explicar al paciente en forma clara y con lenguaje sencillo, las indicaciones anteriores y es su responsabilidad cerciorarse que el paciente las comprenda.
* El profesional farmacéutico puede implementar una base de datos que incluya: la información del paciente, enfermedades que padece, tratamiento, otros medicamentos que toma e indicaciones dadas en la última dispensación activa.

1. **Recomendación farmacéutica**

* El profesional farmacéutico recibe al paciente que acude a la farmacia en busca del consejo farmacéutico por algún problema de salud.
* El profesional farmacéutico debe obtener información necesaria sobre la salud del paciente, para esto debe realizar una entrevista al paciente o cuidador. El farmacéutico obtendrá como información mínima, lo siguiente:
  + Identificar quién realiza la consulta, si es el propio paciente, un cuidador u otra persona.
  + El síntoma menor por el que se consulta o la razón de consulta referido a cómo lo describe el paciente, localización, intensidad, entre otros.
  + La duración del problema consultado.
  + La existencia de otros signos o síntomas, asociados al problema de salud motivo de consulta.
  + Otros problemas de salud del paciente (enfermedades crónicas).
  + Conocer la edad del paciente y situación fisiológica (embarazo, lactancia, menores de dos años, anciano encamado, entre otros).
  + La existencia de alergias o intolerancias conocidas, incluidas las alimentarias.
  + Los medicamentos que toma el paciente, ya sea de manera habitual (para padecimientos crónicos) o alguna medicación que haya tomado recientemente, incluyendo productos naturales medicinales.
* El profesional farmacéutico evalúa la existencia de contraindicaciones o posibles interacciones con medicación que esté utilizando el paciente.
* De ser requerido, el profesional farmacéutico podría realizar la toma de la presión arterial al paciente, para determinar su estado de salud en general.
* Tras evaluar el caso y, según la situación concreta del paciente, el profesional farmacéutico puede asesorar sin dispensar ningún medicamento; indicar una opción terapéutica que no requiera receta, recomendar un tratamiento no farmacológico o derivar al médico u otro profesional en ciencias de la salud.
* El profesional farmacéutico debe utilizar su habilidad de comunicación, de manera que sea capaz adaptar su discurso en función del nivel de estudios del paciente, sus creencias culturales o religiosas, capacidad física o mental, entre otras; para garantizar que el paciente reciba y comprenda la información proporcionada.

1. **Seguimiento Farmacoterapéutico**

El profesional farmacéutico ha de implicarse no sólo en la prevención o resolución de problemas o resultados negativos relacionados con el uso de los medicamentos, cuando éstos aparezcan, sino también, en el abordaje integral de los problemas de salud del paciente, en el desarrollo de labores educativas, la monitorización de los tratamientos y sus efectos y, en general, la realización de cualquier actividad que permita la optimización del cuidado de la salud del paciente, para la obtención del mayor beneficio posible de la farmacoterapia que utiliza.

El servicio de seguimiento farmacoterapéutico debe tener los siguientes objetivos:

* Detectar los PRM para la prevención y resolución de RNM.
* Maximizar la efectividad y seguridad de los tratamientos, minimizando los riesgos asociados al uso de los medicamentos con el fin de obtener resultados positivos en la salud del paciente.
* Contribuir a la racionalización de los medicamentos, mejorando el proceso de uso de los mismos.
* Mejorar la calidad de vida de los pacientes.
* Registrar y documentar la intervención profesional.

De manera global, el servicio de seguimiento farmacoterapéutico se centra en los siguientes aspectos:

**Análisis de la situación:** el profesional farmacéutico analiza la situación del paciente en relación con sus problemas de salud y medicamentos, mediante la elaboración de estados de situación y evaluación de la farmacoterapia.

**Plan de actuación:** el profesional farmacéutico pone en marcha intervenciones conjuntamente con el paciente para prevenir, resolver o mejorar los fallos de la farmacoterapia con el fin de alcanzar los objetivos planteados para el paciente.

**Evaluación y seguimiento del plan de actuación:** el profesional farmacéutico, en conjunto con el paciente, comprueba periódicamente si se han alcanzado o no los objetivos planteados inicialmente.

Para realizar las distintas intervenciones del servicio de seguimiento farmacoterapéutico, la farmacia debe contar con un procedimiento específico para estas actividades, y utilizar los recursos y herramientas adecuados para la recopilación y análisis de la información, así como mantener relación directa con el resto de los profesionales en ciencias de la salud; con el fin de garantizar el desarrollo de un plan de actuación óptimo e individualizado para el paciente que lo requiera.

1. **Consultas no farmacoterapéuticas**

* Cuando el paciente acude a la farmacia buscando el consejo farmacéutico, el profesional realiza la entrevista necesaria para conocer sobre la salud del paciente.
* De ser necesario, el profesional farmacéutico brinda los consejos no farmacoterapéuticos que a su criterio sean requeridos por el paciente para mejorar su estado de salud (recomendaciones alimenticias, higiénicas, sobre actividad física, entre otras).
* Cuando el paciente lo requiera, el profesional farmacéutico debe brindarle información sobre el uso de equipo y material biomédico para control de enfermedades (tensiómetros, glucómetros, nebulizadores, entre otros). Para esto, debe velar por mantenerse actualizado sobre el uso de los dispositivos médicos que posea en la farmacia.
* **[Si la farmacia brinda los servicios de toma de presión arterial o aplicación de inyectables, entre otros, debe seguir los procedimientos específicos para realizar cada una de estas actividades.] [Colocar en este sitio el proceso correspondiente cuando la farmacia brinda alguno de estos servicios.]**
* El profesional farmacéutico debe mantenerse informado sobre las propiedades y usos de los diferentes productos ofrecidos en la farmacia, incluyendo los alimentos, cosméticos, productos naturales o artículos de cuidado personal, a fin de poder asesorar a los pacientes sobre su administración adecuada.

1. **Consultas administrativas**

El profesional farmacéutico podrá brindar apoyo al personal auxiliar y administrativo en la atención de consultas administrativas, especialmente cuando se trate sobre requisitos para la dispensación de un medicamento, ya sea controlado (antibióticos, psicotrópicos y estupefacientes, tramadol, codeína, disfunción eréctil, entre otros) o por condiciones especiales (cadena de frío, anticoncepción de emergencia, entre otras), que requieran el abordaje del profesional farmacéutico.

**Documentación**

El profesional farmacéutico debe dejar constancia escrita de toda actividad de atención farmacéutica que realice en la farmacia, resguardando la confidencialidad y el uso de los datos con los fines, forma, limitaciones y derechos recogidos en la legislación vigente en esta materia.

**[Se recomienda tomar en consideración y cumplir con lo indicado en la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968.]**

Esto permitirá evaluar y analizar el funcionamiento de los procesos y los beneficios obtenidos por los pacientes.

**Actividades especiales**

Como parte de las actividades de atención farmacéutica, el profesional farmacéutico podrá desarrollar campañas de educación y prevención sobre diversos temas que involucren el uso adecuado, correcto, racional y responsable de los medicamentos; incluyendo charlas informativas, campañas de prevención y manejo adecuado de los medicamentos.

1. **Documentos relacionados**

* Procedimiento para la dispensación y etiquetado de medicamentos en **[colocar nombre del establecimiento].**
* Procedimiento para la dispensación y etiquetado de medicamentos en personas con discapacidad visual en **[colocar nombre del establecimiento].**
* Procedimiento para la aplicación de inyectables y vacunas de **[colocar nombre del establecimiento].**
* Procedimiento para la toma de presión arterial en **[colocar nombre del establecimiento].**
* Procedimiento para realizar farmacovigilancia en **[colocar nombre del establecimiento].**
* Procedimiento para la disposición final de medicamentos, materias primas y sus residuos en **[colocar nombre del establecimiento].**

**[Colocar los documentos, procedimientos o registros relacionados directamente con el procedimiento]**

1. **Referencias**

**[Colocar las referencias o bibliografía utilizada aparte de la ya mencionada para la elaboración del procedimiento]**

Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica. (1 de febrero de 2016). Código de Ética Farmacéutica. *Diario Oficial La Gaceta*.

Comité de Consenso GIAF-UGR, GIFAF-USE, GIF-UGR. (2007). Tercer Consenso de Granada sobre Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM) y Resultados Negativos asociados a la Medicación (RNM). *Ars Pharmaceutica Journal, 48*(1), 5-17.

Foro de Atención Farmacéutica - Farmacia Comunitaria. (2010). *Guia Práctica para los servicios de Atención Farmacéutica en la Farmacia Comunitaria.* Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Obtenido de https://www.portalfarma.com/inicio/serviciosprofesionales//forofarmaciacomunitaria/Documents/ATFC\_Guia%20FORO.pdf

Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. (2014). Buenas Prácticas de Farmacia Comunitaria en España. *Servicio de Seguimiento Farmacoterapéutico en Farmacia Comunitaria*. Madrid, España: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Obtenido de https://www.portalfarma.com/Profesionales/Buenas-practicas-profesionales/Documents/BBPP-03-Servicio-SFT.pdf

Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. (2014). Buenas Prácticas de Farmacia Comunitaria en España. *Servicio de Indicación Farmacéutica*. Madrid, España: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Obtenido de https://www.portalfarma.com/Profesionales/Buenas-practicas-profesionales/Documents/BBPP-02-Servicio-Indicacion-Medicamentos.pdf

Hall, V. (enero de 2003). Serie de Actualización Profesional 2003. *Atención Farmacéutica, Seguimiento del Tratamiento Farmacológico*. San José, Costa Rica: Centro Nacional de Información de Medicamentos.

Ley General de Salud. (24 de noviembre de 1973). *Diario Oficial La Gaceta*.

Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la Real Academia Española.*

Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia. (22 de mayo de 2009). *Diario Oficial La Gaceta*.

Reglamento para el control de drogas estupefacientes y psicotrópicas. (5 de junio de 2012). *Diario Oficial La Gaceta***.**

1. **Anexos**

**Anexo 1. Registro de firmas de aprobación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha (día/mes/Año)** | **Nombre completo del regente** | **Código Regente** | **Firma y cédula** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Anexo 2. Registro de capacitación del procedimiento**



**Nota: ver archivo de Registro de capacitación de procedimiento.**